INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BARRANCABERMEJA

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 12 de Noviembre del año 2014

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 348664 de fecha 02 de Marzo del año 2014 por valor de 3705871.00 Resolución No. S223299 de fecha 31 de Marzo del año 2014.

En la(s) cual(es) , se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **JEFFERSON YUVAN SALCEDO GORDILLO** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1096216060** que en cuantía asciende a la suma de ***TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN ($ 3,705,871.00).*** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del C.C.A., 562 del C.P.C. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso. ***RESUELVE:*** **PRIMERO:** Librar orden de pago por vía de jurisdicción coactiva, contra ***JEFFERSON YUVAN SALCEDO GORDILLO*** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN ***($ 3,705,871.00),*** así como los derechos municipales que en adelante se causaren y estén en mora de su pago, junto con los intereses de ley que se vayan causando. **SEGUNDO:** Ordenar el embargo y secuestre preventivo de los bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias, acciones, salarios, bienes sujestos a registro de los cuales sea titular el deudor. **TERCERO:** Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor. **CUARTO:** Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012. **QUINTO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario. **SEXTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA
DIRECTOR